

RESOLUCIÓN RI-SG-No.004-2019



INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO IDECOAS.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- Visto para resolver el expediente con código número 105893, contentivo del trámite iniciado de oficio de la resolución por incumplimiento del **CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW;** la Resolución por Incumplimiento Del Contrato De Supervisión Docente Para Proyecto De Infraestructura Ejecutado Por La Comunidad (PEC) Suscrito Entre El Instituto De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento (IDECOAS), a través del Fondo Hondureño De Inversión Social (FHIS), y la Municipalidad de la Lima, Departamento De Cortés, Con Financiamiento Del Programa CONVIVIR-KFW; y la Resolución por Incumplimiento del **CONTRATO DE CAPACITACIÓN DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW.- CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se recibió memorando DCYS-1003-2018, de la Dirección de Control y Seguimiento del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, solicitando la Resolución por Incumplimiento de los Contratos de Infraestructura, Supervisión y capacitación del proyecto 105893, "REMODELACION CASA DE LA CULTURA, Colonia SITRATERCO, Municipio de la Lima, Departamento de Cortés, el cual acompaña los documentos siguientes: 1) Memorandum **DCYS-1003-2018**, de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), 2) Convenio Tripartito entre la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social/Dirección de Juventud, el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento IDECOAS; y la comunidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua, 3) Contrato para proyectos de infraestructura ejecutados por la Comunidad (PEC), suscrito entre el Instituto De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento (IDECOAS), a través Del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), y la Municipalidad de la Lima, Departamento de Cortes, con financiamiento del Programa CONVIVIR-KFW, 4) Pagare a la vista por la cantidad

de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (LPS. 4,497,816.81), a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 5) Pagare a la vista por la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVO (LPS. 8,995,633.61), a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 6) Pagare a la vista por la cantidad de un MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (LPS. 1,349,345.04), a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 6) Contrato De Supervisión Docente para proyecto de infraestructura ejecutado por la Comunidad (PEC), suscrito entre el Instituto De Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), y la Municipalidad de la Lima, Departamento De Cortés, con financiamiento del Programa CONVIVIR-KFW, 7) Pagare a la vista por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON SIETE CENTAVOS (LPS. 287,651.07) a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 8) Pagare a la vista por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON QUINCE CENTAVOS (LPS. 575,302.15), a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 9) Pagare a la vista por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 806,295.32), a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 10) Contrato de Capacitación Del Segundo Bloque para Proyecto de Infraestructura Ejecutados Por La Comunidad (PEC), suscrito entre el Instituto De Desarrollo Comunitario, Agua Y Saneamiento (IDECOAS), a través del Fondo Hondureño De Inversión Social (FHIS), y la Municipalidad De La Lima, Departamento De Cortés, con financiamiento del Programa CONVIVIR-KFW; 11) Pagare a la vista por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (LPS. 35,000.00) a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés 12) Pagare a la vista por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (LPS. 5, 250.00), a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 13) Certificado por Incumplimiento del Componente de Inversión, Supervisión, y Capacitación, firmado por la Ingeniera JANICE REYES 14) Liquidación del Componente de Inversión, Supervisión, y Capacitación del

proyecto código 105893, con un monto a recuperar a favor del FHIS de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 4, 566, 811.93) 15) informe de Resolución por Incumplimiento de fecha 16 de octubre del 2018; .-**CONSIDERANDO**: Que en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), MBA.- MARIO RENÉ PINEDA VALLE, en su condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), suscribió los siguientes contratos **CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW; CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW; CONTRATO DE CAPACITACIÓN DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW;** con el señor **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES**, en su condición de Alcalde Municipal de la Lima, Departamento de Cortes, todos pertenecientes al Convenio Tripartito entre la SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN DE JUVENTUD, el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) y la comunidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua, para la ejecución de proyectos de prevención integral de violencia, Desarrollo de habilidades sociales y productivas y fortalecimiento municipal, con población joven, bajo la modalidad de proyectos ejecutados por la comunidad en el marco del Programa Convivir;.-**CONSIDERANDO**: Que según la liquidación emitida por la Dirección de Control y Seguimiento, a través de la Unidad de Fiscalía, existe un monto a recuperar por CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 5,938,225.55).- **CONSIDERANDO**: Que según Dictamen Social que se realizaron todos los pasos y acciones para la

implementación del proyecto “REMODELACION CASA DE LA CULTURA” ubicado en la colonia SITRATERCO, la Lima, Departamento de Cortes, con código No. 105893; hechos los respectivos depósitos iniciales por parte del IDECOAS/FHIS, se procedió a la implementación del primer bloque de capacitación de parte de la unidad Técnica de Capacitación, en fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, se realizó reunión de monitoreo de funcionamiento de omites, previo al inicio de la ejecución del proyecto, en fecha treinta y uno 31 de julio del año dos mil diecisiete (2017), se inició proceso de monitoreo para verificar funcionalidad de los comité y brindar acompañamiento a los mismos para la realización de acciones orientadas a recaudación de fondos para asegurar el aporte comunitario comprometido, en fecha veinte uno de marzo del dos mil dieciocho; tres y cuatro de abril del dos mil dieciocho; en vista de detectarse ausencia y falta de compromiso de la mayoría de los miembros de comité se hizo reestructuración de los miembros del comité como un intento de lograr una reacción positiva, sin embargo no se logró reacción positiva; para la fecha cuatro (4), cinco (5), y seis (6) de junio del año dos mil dieciocho, se planificaron actividades de selección de capacitador y de reforzamiento del primer bloque, sin embargo solo se logró realizar la selección del capacitador; se reconoció inseguridad en los funcionarios municipales al momento de consultar verbalmente sobre los fondos en las cuentas destinadas a manejar los fondos del programa, y solo se obtuvo respuesta de la municipalidad solicitando copias de transferencias y documentos y a la fecha solo hemos tenido respuesta con el depósito para el reintegro de fondos, se llevó a cabo auditoria por parte de la Institución la que arrojó incumplimiento contractual (uso de los fondos) debido a la falta de compromiso de la mayoría de los miembros de comité se llegó a la conclusión que el proyecto no es factible su ejecución por lo que se llegó a la determinación de resolver el contrato por Incumplimiento.- **CONSIDERANDO:** Que según *Dictamen Técnico* emitido por la Dirección de Control y Seguimiento manifiestan que para dar inicio a este tipo de proyectos se requiere un involucramiento total de los entes comprometidos, tal como lo estipula el convenio: la Alcaldía Municipal, la comunidad beneficiada y el IDECOAS-FHIS – CONVIVIR.- Que en fecha 4 de junio de 2018 la inspección técnica realizo convocatoria los integrantes del CEP, para llevar a cabo el proceso de selección de Supervisor Docente, a la cual acudieron no se presentó ningún integrante de los 8 que conforman el CEP por lo que no se pudo llevar el proceso, el 12 de junio del año 2018 se volvió a convocar a los integrantes del CEP, para el proceso de selección a lo cual únicamente tres de ocho integrantes se hicieron presente, motivo por el cual no se pudo llevar a cabo el proceso de selección, posteriormente se dio seguimiento a los trabajos llevados a cabo por el CEP, para la recaudación de fondos para la obtención de mano de obra no calificada, para lo cual se constató que solo contaban con dos mil quinientos lempiras (Lps.

2,500.00), recalcando que el aporte comunitario debía ser de una cantidad de un MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 1,255,204.68); el Departamento de control y seguimiento determina que no es factible seguir con la ejecución del proyecto debido a la debilidad del aporte comunitario debido a la envergadura del proyecto, otra de las razones por la que se determinó que no es factible continuar con el proyecto, es en la auditoria por parte de la Institución se constató que los fondos transferidos en una cuenta separada a la alcaldía municipal no se encuentran en su totalidad al monto inicial, incumpliendo de esta manera a ciertos enunciados de la cláusula octava del contrato de infraestructura “obligaciones de la Municipalidad”, los cuales fueron usados por las autoridades de la alcaldía, por lo que como Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS/FHIS, se solicita la Resolución por Incumplimiento de dicho contrato;.-

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), se emite Auto de Admisión para el trámite de Resolución por incumplimiento de los siguientes contratos: **CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW;** la Resolución por Incumplimiento **DEL CONTRATO DE SUPERVISION DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW;** y la Resolución por Incumplimiento **CONTRATO DE CAPACITACION DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW;** el cual acompaña los documentos siguientes: 1) Memorándum **DCYS-1003-2018**, de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), 2) Convenio Tripartito entre la SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN DE JUVENTUD, EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); y la comunidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua, 3)

Contrato Para Proyectos de Infraestructura Ejecutados Por La Comunidad (PEC) Suscrito Entre EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW, 4) Pagare a la vista por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (LPS. 4,497,816.81), a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 5) Pagare a la vista por la CANTIDAD DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVO (8,995,6303.61), a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 6) Pagare a la vista por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (1,349,345.04) a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortes, 6) Contrato de Supervisión Docente Para Proyecto De Infraestructura Ejecutado Por La Comunidad (PEC) Suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW, 7) Pagare a la vista por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON SIETE CENTAVOS (LPS.287, 651.07) a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 8) Pagare a la vista por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON QUINCE CENTAVOS (LPS. 575, 302.15) a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 9) Pagare a la vista por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 806,295.32) a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés 10) Contrato De Capacitación Del Segundo Bloque Para Proyecto De Infraestructura Ejecutados Por La Comunidad (PEC) Suscrito ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW; 11) Pagare a la vista por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (LPS.35,000.00), a favor del IDECOAS, firmado y

sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 12) Pagare a la vista por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (LPS. 5,250.00) a favor del IDECOAS, firmado y sellado por ASTOR ADOLFO AMAYA, Alcalde Municipal de la Lima Cortés, 13) Certificado por Incumplimiento del Componente de Inversión, Supervisión, y Capacitación, firmado por la Ingeniera JANICE REYES, 14) Liquidación del Componente de Inversión, Supervisión, y Capacitación del proyecto código 105893, con un monto a recuperar a favor del FHS de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 4,566,811.93) 15) Informe de Resolución por Incumplimiento de fecha 16 de octubre del 2018, 16) Dictamen Técnico; se requiere notificar al señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima, Departamento de Cortes, con correo electrónico, alcaldialalima@gmail.com/ferreraeva@yahoo.com, con número de teléfono 26682601/ 99422060, de las presentes diligencias para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente los alegatos que estime convenientes en su defensa.- y se ordenó remitir el expediente de mérito a la Dirección de Control y Seguimiento a fin de que emitiera informe correspondiente, posteriormente remitirse a la Dirección Legal a efecto de que emitiera el correspondiente dictamen; el cual fue debidamente notificado en fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho (2018), por medio de correo electrónico a la dirección alcaldialalima@gmail.com, misma que correo en los folios 195 al 196.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de Diciembre de 2018, se presentó escrito de oposición al Procedimiento de Resolución por Incumplimiento de los Contratos anteriormente mencionados, acompañándose los siguientes documentos: a) Copia del Testimonio de la Escritura Pública Instrumento Numero Cinco (05), de Poder General de Representación Procesal, otorgado por JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, a favor de ABOGADO JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA, autorizado por el Notario LUISA DOLORES ALVARADO MEDINA, el 15 de marzo del 2018; b) COPIA DE INFORME ESPECIAL SOBRE FONDOS DE IDECOAS/ FHS CONVIVIR, de fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciocho (2018); c) OFICIO N. 054-2018-CAML-TSC de fecha 14 de Agosto del dos mil dieciocho(2018) COPIA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS NUI-139-2018, ante el MINISTERIO PÚBLICO; e) NÚMERO DE CUENTA N°. 07401010016956, a nombre de la Alcaldía Municipal de La Lima/ remodelación mediana; todos debidamente autenticados bajo el número de auténtica N° 2587833, autorizado por el Notario GERARDO ENRIQUE GOMEZ COBO, Abogado y Notario Público inscrito en el Registro de Notarios N° 1554.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 08 de enero de 2019, se emitió Auto admitiendo el escrito de CONTESTACIÓN CON OPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS POR

INCUMPLIMIENTO; junto con los documentos que acompaña, los cuales consiste en; a) Copia del Testimonio de la Escritura Pública Instrumento Numero Cinco (05), de Poder General de Representación Procesal, otorgado por JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, a favor de ABOGADO JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA, autorizado por el Notario LUISA DOLORES ALVARADO MEDINA, el 15 de marzo del 2018; b) COPIA DE INFORME ESPECIAL SOBRE FONDOS DE IDECOAS/ FHS CONVIVIR, de fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciocho (2018); c) OFICIO N. 054-2018-CAML-TSC de fecha 14 de Agosto del año 2018 d) COPIA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS NUI-139-2018, ante el MINISTERIO PÚBLICO; e) NÚMERO DE CUENTA N°. 07401010016956, a nombre de la Alcaldía Municipal de La Lima/ remodelación mediana; todos debidamente autenticados bajo el número de auténtica N° 2587833, autorizado por el Notario GERARDO ENRIQUE GOMEZ COBO, Abogado y Notario Público inscrito en el Registro de Notarios N° 1554; y se tiene admitió la representación del abogado JUAN CARLOS BUESO, teniéndose como Apoderado Legal de la Alcaldía Municipal del Municipio de La Lima, Departamento de Cortés; así mismo se dio por cerrado y transcurrido el termino de diez (10) días hábiles para presentar alegatos; de oficio se decretó la apertura a prueba por un término de diez (10) días, para la proposición y evacuación de cuantas pruebas se estimaran pertinentes para la más acertada decisión del asunto; el cual fue notificado en fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), mediante correo electrónico a la dirección jcbueso@hotmail.com, la cual consta en los folios 229 y 230.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), se emitió Auto cerrando el termino de 10 días otorgado para presentar y evacuar los medios probatorios; y de oficio se dio vista de las actuaciones a los interesados para que dentro del plazo común de diez (10) días alegaran sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas el cual notificado en fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) a la dirección de correo electrónico jcbueso@hotmail.com, la cual consta en los folios 233 y 234; .- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de enero de 2019, se emitió auto declarándose cerrado el termino de 10 días otorgado a la parte interesada para presentar y evacuar medio probatorios y se dio vista de las actuaciones a los interesados para que en el plazo de 10 días alegaran sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas; notificado mediante correo electrónico a la fecha antes señalada en fecha 12 de febrero de 2019; posteriormente en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el abogado JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA, presentó escrito denominado SE PRESENTAN ALEGATOS FINALES solicitando se declare sin lugar el proceso de resolución por

incumplimiento de los contratos anteriormente mencionados así como el pago de los intereses, alegando que en el contrato en la cláusula octava referente a las obligaciones de la municipalidad específicamente en el ITEM XV dice: “ *Los intereses de la cuenta se acumularan a los fondos del contrato y no podrá disponer la municipalidad de ellos, estos intereses son propiedad de la comunidad, al cierre del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados se transferirán a la comunidad y son parte del acta de cierre financiero*” esto se refiere a los intereses que devenguen los fondos en concepto de administración de proyectos CONVIVIR-FHIS, los cuales el Comité Ejecutor de Proyectos o la Municipalidad de la Lima aplicara estos intereses a favor de la comunidad.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se admitió el escrito de Alegatos Finales; así mismo se dio por cerrado el plazo de 10 días para interposición de conclusiones; y se ordenó la remisión del expediente de mérito a la dirección de Control y Seguimiento; luego al Programa CONVIVIR; para que se pronunciaran sobre las pruebas y lo alegado; posteriormente se remitiera a la Dirección Legal de IDECOAS/FHIS a efecto de que emitiera el correspondiente Dictamen Legal, el cual fue notificado en fecha primero (1) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) a la dirección de correo electrónico jcbueso@hotmail.com, la cual consta en los folios 243 y 244.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Control y Seguimiento se pronuncia sobre lo requerido en el auto de fecha veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) manifestando: 1) Que los convenios y contratos producto del financiamiento de la República Federal de Alemania a través del convenio CONVIVIR-K FW 2011-65-364, fueron suscritos entre EL IDECOAS/FHIS y La municipalidad de La Lima, acordados y firmados por los máximos representantes de ambas instituciones. En donde se debe dar cumplimiento a todas y cada una de las clausulas establecidas en contratos y convenios sin importar la administración al mando. Sin embargo, por parte de la inspectoría asignada al proyecto 105897 – “REMODELACIÓN MEDIANA SITRATERCO”, donde detectó que los fondos transferidos por parte del IDECOAS/FHIS a la Municipalidad de La Lima no se encontraban disponibles en la cuenta Municipal, razón por la cual se llevó a cabo auditorias de los fondos en donde se confirmó que los fondos fueron utilizados por la Municipalidad de La Lima para actividades ajenas a la ejecución de dicho proyecto, por lo que esta Dirección de Control y Seguimiento solicito se hiciera efectiva la Resolución por Incumplimiento de los contratos Infraestructura, Supervisión de Inversión y Capacitación; 2) Se aclara que los comités del proyecto (CEP), Si fueron conformados por el IDECOAS/FHIS y juramentados por la Municipalidad dela Lima en fecha seis (6) de febrero del año dos mil quince (2015) sin embargo se llevó su restructuración y nueva juramentación en agosto del dos mil dieciséis (2016), y se les brindo la capacitación; 3) En referencia a la solicitud

del reintegro de los fondos en concepto de los intereses dejados de percibir, responden al cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe *"Hallazgos sobre transferencias Efectuadas a la Alcaldía de La Lima para Ejecución de Proyectos"*, remitido bajo memorándum DAI-DECOAS-FHIS No. 062 – 2018, en fecha 09 de mayo de 2018. (remitirse a folio 156 a la 179) y, las cláusulas contractuales que indican que los intereses generados no podrá la municipalidad hacer uso de los mismos, y que serán transferidos a las comunidades, sin embargo debido a que el proyecto no se ejecutó, la Dirección de Control y Seguimiento considera que los intereses dejados de percibir por la utilización de los fondos en actividades ajenas al proyecto 105897 – "REMODELACION MEDIANA SITRATERCO, deben reintegrarse a la cuenta del programa CONVIVIR del IDECOAS/FHIS.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (4) de abril del año dos mil diecinueve (2019) la Coordinación del Programa " CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)", emitió un informe mediante Memorando FHIS/CONVIVIR-121/2019, donde se pronuncian sobre lo requerido en el auto de fecha veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) manifestando: 1) Que los convenios y contratos suscritos entre EL IDECOAS/FHIS y la Municipalidad de La Lima, establece clara mente que los recursos transferidos a la comunidad canalizados por la alcaldía municipal deberán ser de uso exclusivo para el programa CONVIVIR, en consecuencia el contrato del proyecto Remodelación Mediana SITRATERCO con código 105893 se deberá de resolver el mismo, por el incumplimiento del uso indebido de los fondos transferidos a la municipalidad indistintamente de la administración a cargo, 2) Que el requerimiento para el reintegro de los intereses, causados por el mal uso de los recursos y el tiempo transcurrido sin la utilización efectiva en la obra de estos fondos, fue producto de las recomendaciones indicadas en informe *"Hallazgos sobre transferencias Efectuadas a la Alcaldía de La Lima para Ejecución de Proyectos"*, remitido bajo memorándum DA-DECOAS-FHIS No. 062 – 2018, en fecha 09 de mayo de 2018. (Remitirse a folio 56 a la 72), cabe destacar que la alcaldía de la Lima incumplió el contrato utilizando los fondos para actividades que no eran las precisas al programa por lo que procede a la resolución por incumplimiento de esta manera incorporando la totalidad del valor adeudado; 3) la falta de involucramiento de personal municipal genero incumplimiento en sus obligaciones como lo establece el convenio tripartito "Son obligaciones de la municipalidad inciso No.2 "asegurar la participación de las comunidades y el cumplimiento oportuno de las contraparte comunitaria, capacitación, ejecución, contraloría social y sostenibilidad de los proyectos" y cabe mencionar que durante el tiempo que se les dio seguimiento por parte del IDECOAS/FHIS, ellos no presentaron poder recaudar los fondos en concepto de contraparte del proyecto; 4) con la nueva administración municipal se llevaron a

cabo varias reuniones referentes a la búsqueda de solucionar los problemas pero fue la misma nueva municipalidad que mencionaron en reunión que esta detalla en ayuda memoria de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) que no contaban con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto.-

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), se recibió dictamen de la Dirección Legal del IDECOAS/FHIS de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), en la cual dictamino que procede la RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO de tres contratos detallados así a) Contrato de Supervisión Docente para Proyectos de infraestructura; b) Contrato de Capacitación de Segundo Bloque para Proyectos de Infraestructura y c) Contrato para proyectos de infraestructura todos ejecutados por la Comunidad (PEC), suscrito para la ejecución de proyecto **Remodelación Mediana SITRATERCO Código 105893**, con financiamiento del programa CONVIVIR-KFW, en razón de que la causal que fundamenta la misma es imputable a la Municipalidad de la Lima, Cortes; sin perjuicio del derecho que le asiste al IDECOAS-FHIS de ejercitar las acciones legales para recuperar conforme a la liquidación emitida por la Dirección de Control y Seguimiento la Cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS EXACTOS (lps. 4566,345.04)**, que corresponden al monto transferido; más **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILCUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (lps.1,371,413.62)** por concepto de intereses calculados al mes de abril del año 2018 y los que se generen hasta la fecha de su cancelación; así mismo se deberán ejecutarse las garantías rendidas por la municipalidad detalladas así: Garantía de Cumplimiento del contrato por **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (Lps 1,349,345.04)**, Garantía de Cumplimiento de Contrato de Supervisión de Inversión por **OCHENTA Y SESIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Lps 86, 295.32)** y garantía de cumplimiento de contrato de capacitación por **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps 5,250.00)**; para lo cual deberá oportunamente librarse el oficio correspondiente a la Secretaria de Gobernación y Descentralización de acuerdo a la Autorización de retención firmada por la municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 180 de la Ley Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2019, ordena a la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia y Descentralización retener y transferir de las transferencias respectivas que se otorgan a las Corporaciones Municipales o a los municipios puertos entre otras cuotas a favor de: 6) Previa solicitud del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural

Urbano y Sostenible (PRONADERS) o el Instituto de Desarrollo Comunitario, de Agua y Saneamiento (IDECOAS), el porcentaje correspondiente al aporte local, de los municipios beneficiarios de proyectos financiados con recursos provenientes de préstamos y donaciones suscritos con organismos internacionales, asimismo, los montos que adeudaren por el incumplimiento de Convenios y Contratos suscritos con el Estado Financiados con fondos nacionales.- **CONSIDERANDO:** Que también en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en el párrafo primero que literalmente dice: "Resolución Imputable al Contratista, cuando la resolución se deba a causas imputables al contratista, la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/ FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

POR TANTO:

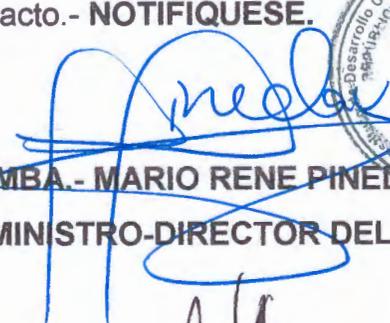
El Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20 del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 137 de la Ley de Procedimientos Administrativo: artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Publica; artículos 1, 3, 6, 71, 72, 73, 80, 82, 100, 109, 126, 127 numeral 1), 128, 131 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículos 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 207, 245, 246, 253 inciso b), 255, 256 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; CLAUSULA OCTAVA de los contratos a resolver.

RESUELVE:

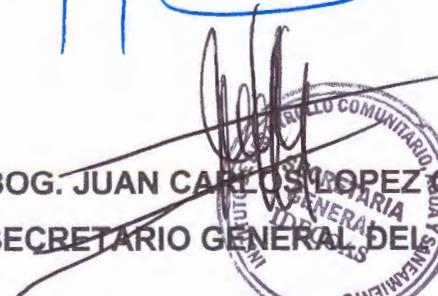
Declarar **CON LUGAR** la Resolución por Incumplimiento de los contratos siguientes: 1) **CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW;** 2) **DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A**

TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW; 3) CONTRATO DE CAPACITACIÓN DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-KFW; todos pertenecientes al CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL/ DIRECCIÓN DE JUVENTUD (SEDIS/DIJUVE), EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS/FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, PARA LA EJECUCIÓN D PROYECTOS DE PREVENCIÓN INTEGRAD DE VIOLENCIA DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS, Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CON POBLACIÓN JOVEN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVIR; según los considerandos antes expuestos; sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales se procedan para exigir la devolución de los valores por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS EXACTOS (lps. 4566,345.04)**, que corresponden al monto transferido; más **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILCUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (lps.1,371,413.62)** por concepto de intereses calculados al mes de abril del año 2018 y los que se generen hasta la fecha de su cancelación; debiéndose actualizar al momento de su ejecución la liquidación respectiva en cuanto al cálculo de los intereses; así mismo se deberá ejecutar las garantías rendidas por la municipalidad detalladas así: Garantía de Cumplimiento del contrato por **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (Lps 1,349,345,04**, Garantía de Cumplimiento de Contrato de Supervisión de Inversión por **OCHENTA Y SESIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Lps 86, 295.32)** y garantía de cumplimiento de contrato de capacitación por **Lps 5,250.00**, por causas imputables al ejecutor según se fundamenta en los considerandos descritos, **SEGUNDO:** Se **ORDENA**, que una vez firme el respectivo acuerdo, se libre el oficio correspondiente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia y Descentralización para que retenga a la **ALCALDIA DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, la

cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS EXACTOS (lps. 4566,345.04)**, que corresponden al monto transferido; más **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILCUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (lps.1,371,413.62)** por concepto de intereses calculados al mes de abril del año 2018 y los que se generen hasta la fecha de su cancelación; debiéndose actualizar al momento de su ejecución la liquidación respectiva en cuanto al cálculo de los intereses; así mismo se deberán ejecutarse las garantías rendidas por la municipalidad detalladas así: Garantía de Cumplimiento del contrato por **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (Lps 1,349,345,04**, Garantía de Cumplimiento de Contrato de Supervisión de Inversión por **OCHENTA Y SESIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Lps 86, 295.32)** y garantía de cumplimiento de contrato de capacitación por **Lps 5,250.00**, por concepto de valor a recuperar a favor del Fondo Hondureño de inversión Social (IDECOAS/FHIS), por incumplimiento de contrato según se detalla en los considerandos anteriores.-
2) Una vez que este firme la Resolución por incumplimiento del contratista, para su conocimiento y demás efectos legales remítase copia certificada al Programa CONVIVIR (KFW), a la Dirección de Finanzas y Administración, a la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, a la Dirección de Legal del IDECOAS/FHIS.- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **NOTIFIQUESE.**



MBA. - MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS



ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS